

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 86
ORDENANZA NÚM. 82**

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 62, SERIE 2023-2024, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL GOBIERNO MUNICIPIO DE VEGA BAJA, MODIFICAR ALGUNAS DISPOSICIONES EN CUANTO A BENEFICIOS MARGINALES Y MÉTODOS ALTERNOS DE RETRIBUCIÓN, EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 62, Serie 2023-2024, mediante la cual, se derogó la Ordenanza Núm. 12, Serie 2000-2001, que aprobó el Reglamento del Personal del Servicio de Carrera del Municipio de Vega Baja, y se aprobó el nuevo Reglamento De Personal del Gobierno del Municipio de Vega Baja, con el propósito de atemperar el servicio público municipal a la realidad laboral del tiempo actual. Esto, a tenor con el Artículo 1.018, inciso (c) y el Capítulo VI, Libro II del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020.

POR CUANTO: Las licencias, constituyen un beneficio marginal y un método de retribución alterno efectivo para estimular la productividad y el rendimiento laboral. Algunas licencias, son de creación estatutaria, y otras, por vía reglamentaria, a tenor con el Artículo 2.058 inciso (h), sub inciso (13) del Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Una de las licencias que incluye la referida disposición, es la licencia con paga para estudios. Por otro lado, el Artículo 2.056 inciso (q) (1) vi, identifica las becas para estudios graduados y subgraduados, como opción alterna de retribución para reclutar y retener al personal idóneo.

POR CUANTO: El desarrollo académico y el fortalecimiento de los conocimientos, puede contribuir a mejorar los servicios que prestan los municipios en la medida en que sus empleados se educan.

POR CUANTO: No obstante, los municipios que implementan licencias para estudios, becas, o pago de matrícula, deben tener una economía sólida que solvente tal privilegio. Más aun, los empleados que se benefician con este privilegio deben mostrar un nivel de compromiso laboral con el servicio público y un aprovechamiento significativo, que justifiquen y sustenten la inversión municipal en su mejoramiento académico.

POR CUANTO: El Artículo 18, Parte II- Disposiciones Especiales del Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja, dispone el pago parcial de matrícula, como beneficio marginal para el empleado y como método de retribución alterno para retener y estimular la productividad del empleado.

POR CUANTO: Por otro lado, una de las transacciones de personal que efectúa la Secretaría de Recursos Humanos, es el pago global de licencia acumulada, al momento de la separación del servicio del empleado, establecido en el Artículo 2.058, inciso (k), que dispone lo siguiente:

“Artículo 2.058 — Licencias

(a) ...

(k) Pago Global por Licencia Acumulada — Al renunciar a su puesto, o a la separación definitiva del servicio público por cualquier causa, todo funcionario o empleado municipal tendrá derecho a percibir, y se le pagará en un término no mayor de treinta (30) días, una suma global de dinero por la licencia de vacaciones que tuviere acumulada a la fecha de su separación del servicio, hasta un máximo de sesenta (60) días laborables, o cualquier balance en exceso no disfrutado por necesidad del servicio y que no haya sido pagado por el municipio y cualquier otro beneficio que disponga este Código”.

POR CUANTO: En torno a la transacción mencionada en el anterior **POR CUANTO**, con frecuencia surge la discrepancia sobre la fecha a calcular para contar los 30 días que dispone el Artículo 2.0658, inciso (k), *supra*. Los pagos globales por licencias acumuladas, no pueden efectuarse hasta tanto el empleado somete toda la documentación requerida, que acredite cumplimiento con los requisitos de ley, mencionados a continuación: Certificación de Deuda o Plan de Pago y Certificación de Radicación de Planilla de los Últimos Cinco Años con el Departamento de Hacienda, Certificación de Deuda o Plan de Pago con ASUME, Certificación de Deuda o Plan de Pago con el CRIM, Certificación del Encargado de Propiedad que acredite que el empleado entregó toda la propiedad bajo su custodia, Certificación de Deuda de la Administración de los Sistemas de Retiro, Certificación de Deuda de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado, Certificación de Baja del Plan Médico (en los casos que aplica). El cumplimiento de entrega de estos documentos es estricto y hasta que se entregue el último documento, no puede efectuarse el pago de la liquidación de licencias.

POR CUANTO: No obstante, el cálculo y la fecha para contabilizar los 30 días que menciona el Artículo 2.058, inciso (k), *supra*, no figura en ninguna disposición reglamentaria, por lo que corresponde incluirla en los Reglamentos de Personal del Municipio de Vega Baja.

POR CUANTO: El Artículo 2.090 del Código Municipal de Puerto Rico, establece la “legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los documentos y todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto”. Por ello, es necesario enmendar el Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja, a los efectos de garantizar la corrección y exactitud de dicho documento en cuanto al desembolso de fondos municipales correspondientes al beneficio marginal de pago de matrícula y pago global de licencia acumulada.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 62, Serie 2031-2024, mediante la cual, se estableció el Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja, modificar algunas disposiciones en cuanto a beneficios marginales y métodos alternos de retribución y efectuar correcciones técnicas.

SECCIÓN 2DA: Las enmiendas al Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja, aprobada mediante esta Ordenanza, serán las que siguen a continuación:

1. Se enmienda el Artículo 18, Sección 18.1, para que lea como sigue:

“Artículo 18 – Pago de Matrícula

Se autorizará el pago de matrícula a los empleados, conforme a las normas que se establecen a continuación. A tales fines, se consignarán los fondos necesarios en el presupuesto del Municipio.

Sección 18.1 – Disposiciones Generales

- a. El pago de matrícula se utilizará como un recurso para el mejoramiento de conocimiento y destrezas requeridas a los empleados para el mejor desempeño de sus funciones, así como para su crecimiento en el servicio público.
- b. El pago de matrícula se aplicará principalmente a estudios académicos de nivel universitario que se lleven a cabo en Puerto Rico en instituciones oficialmente reconocida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. *Se podrá autorizar hasta un máximo de quince (15) créditos a un empleado por la duración del tiempo de estudios conducentes a grado asociado y hasta dieciocho (18) por la duración del tiempo de estudios conducentes a bachillerato.* En casos meritorios, podrá autorizarse un número mayor de créditos. Se dejará constancia, en cada caso, de las razones de mérito que justifique la acción que se tome.
- d. *El empleado se obligará a laborar en el Municipio de Vega Baja por tres (3) años luego de finalizados sus estudios, mediante la formalización de un documento que disponga tal provisión, que creará la Secretaría de Recursos Humanos.*

2. Se enmienda la Sección 18.4, para que lea como sigue:

Sección 18.4 – Gastos que se Autorizan

La autorización de pago de matrícula sólo incluye los gastos por concepto de horas créditos de estudio (tuition). Las cuotas y los gastos incidentales correrán por cuenta de los empleados.

- a) Reembolso de Pago de Matrícula

...

Los empleados que descontinúen sus estudios y dejen de laborar en el Municipio de Vega Baja, vendrán obligados a pagar los gastos de matrícula incurridos por el Municipio, convirtiéndose en una deuda por cobrar de este, según dispone el Artículo 2.088 del Código Municipal de Puerto Rico.

...

3. Se enmienda la Sección 18.5, para que lea como sigue:

Sección 18.5 – Informe de Progreso Académico

El empleado a quien se le conceda pago parcial de matrícula, someterá al Municipio la evidencia de su aprovechamiento académico, certificado oficialmente por la institución universitaria, previo a la autorización de pago de créditos posteriores. El Alcalde podrá, cuando así lo considere necesario, solicitar de los centros de estudio una relación de las calificaciones obtenidas por los empleados del Municipio en cursos, cuya matrícula haya sido sufragada mediante este programa o cualquier otro documento acreditativo de progreso académico.

4. Se enmienda la Sección 22.23, para que lea como sigue:

Sección 22.23 – Pago Global por Licencia Acumulada

- a) El Código Municipal, dispone que, al renunciar a su puesto, o a la separación definitiva del servicio público por cualquier causa, todo funcionario o empleado municipal tendrá derecho a percibir, y se le pagará en un término no mayor de treinta (30) días, *contados a partir de la entrega del último documento requerido para efectuar la liquidación*, una suma global de dinero por la licencia de vacaciones que tuviere acumulada a la fecha de su separación del servicio, hasta un máximo de sesenta (60) días laborables, o cualquier balance en exceso no disfrutado por necesidad del servicio y que no haya sido pagado por el municipio y cualquier otro beneficio que disponga este Código”.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja con las enmiendas propuestas y aprobadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

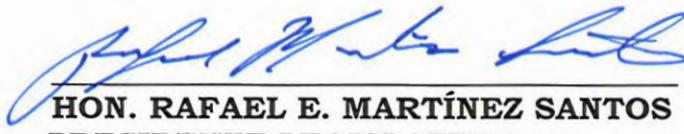
SECCIÓN 4TA: Las partes remanentes del Reglamento de Personal del Gobierno Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 62, Serie 2021-2022, permanecerán inalterables.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

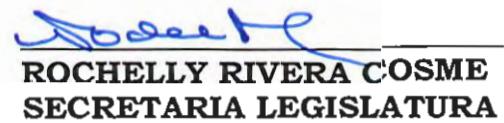
SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MAYO DE 2025.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE MAYO DE 2025.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE